



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 97 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/487)]

58/220. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Destacando que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo y los países de economía en transición alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que los países en desarrollo tienen la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación Sur-Sur, que no reemplazaría la cooperación Norte-Sur sino que la complementaría, y reiterando en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota de la Declaración Ministerial aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 en su 27ª reunión anual celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2003¹, en la que se puso nuevamente de relieve la importancia y pertinencia crecientes de la cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su 13º período de sesiones², hace suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en ese período de sesiones³, y decide cambiar el nombre del Comité a Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur sin que ello implique cambio alguno en su mandato o el ámbito de su actividad;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴ y sobre la concienciación y el apoyo del público respecto de la cooperación Sur-Sur⁵;

¹ A/58/413, anexo.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/58/39).*

³ *Ibíd.*, anexo I.

⁴ A/58/319.

⁵ A/58/345.

3. *Reafirma* la necesidad de seguir fortaleciendo, dentro de los recursos de que dispone, la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como entidad separada y encargada de la cooperación Sur-Sur en el sistema de las Naciones Unidas, reconoce que sus actividades deben percibirse como parte integrante de la política general de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en este contexto, exhorta a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que redoblen sus esfuerzos para integrar la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, utilizando para ello los mecanismos nacionales, regionales e internacionales pertinentes en consulta con los Estados Miembros;

4. *Observa con interés* que la cooperación Sur-Sur puede tener repercusiones positivas sobre las políticas mundiales, regionales y nacionales y las medidas adoptadas en los ámbitos económico, social y del desarrollo de los países en desarrollo, e insta a éstos y a sus asociados a que intensifiquen la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en estos ámbitos, dado que contribuye al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁶;

5. *Reconoce* que las iniciativas de integración regional entre países en desarrollo son una forma importante y valiosa de cooperación Sur-Sur y que la integración regional es un paso más hacia la integración provechosa en la economía mundial;

6. *Reconoce también* la necesidad urgente de contribuir a reforzar la capacidad de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, para participar en los procesos de globalización y liberalización y beneficiarse de ellos y, para este fin, acoge favorablemente las iniciativas que se están emprendiendo a nivel subregional, regional, interregional y mundial para establecer mecanismos de asociación entre el sector público y el sector privado con miras a mejorar y ampliar la cooperación Sur-Sur en el comercio y las inversiones y, en este contexto, toma conocimiento de las iniciativas del Foro mundial de comercio;

7. *Reitera* la necesidad urgente de contribuir al fortalecimiento de las instituciones y centros de excelencia del Sur, en particular a nivel regional e interregional, con el fin de hacer un uso más eficaz de estas instituciones para mejorar el intercambio de conocimientos Sur-Sur, el establecimiento de redes, la creación de capacidad, los intercambios de información y prácticas idóneas, el análisis normativo y la acción coordinada entre países en desarrollo sobre cuestiones importantes de interés común y, en este contexto, alienta a esas instituciones y centros de excelencia, así como a las agrupaciones económicas regionales y subregionales a que estrechen las relaciones y los vínculos entre ellos, en particular mediante la Red de información para el desarrollo de la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur;

8. *Observa con interés* que la Conferencia de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur se celebró en Marrakech (Marruecos) del 16 al 19 de diciembre de 2003, y exhorta a los países en desarrollo y alienta a sus asociados para el desarrollo y a las organizaciones internacionales competentes a que participen

⁶ Véase resolución 55/2.

activamente en la Conferencia para asegurar su éxito y para intensificar e impulsar la cooperación Sur-Sur;

9. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la aplicación de sus programas ordinarios y a que consideren la posibilidad de asignar mayores recursos humanos, técnicos y financieros para las iniciativas de cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, toma nota de las iniciativas que figuran en el Programa de Acción de La Habana aprobado por la primera Cumbre del Sur⁷ y el seguimiento de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Marrakech, así como los preparativos para la segunda Cumbre del Sur, que se celebrará en 2005;

10. *Reconoce* la necesidad de movilizar más recursos para incrementar la cooperación Sur-Sur, reitera, en este contexto, su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, en la que decidió incluir el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, mientras exista como tal y, asimismo, decide incluir el Fondo Fiduciario Pérez Guerrero de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en la misma Conferencia sobre Promesas de Contribuciones, e invita a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que apoyen la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a través de estos fondos, entre otros, teniendo en cuenta la necesidad de que sigan utilizando eficazmente esos recursos;

11. *Decide* declarar el 19 de diciembre, fecha en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁸, Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

12. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe amplio sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.

78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003

⁷ A/55/74, anexo II.

⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.